

## Tesis doctoral en régimen de cotutela

### **Previo**

La Universidad de Deusto persigue la creciente internacionalización de su Escuela de Doctorado – Deusto International Research School (DIRS). La internacionalización de los programas de doctorado de la DIRS se considera una oportunidad para reclutar investigadores en formación excelentes de origen internacional, incrementar las oportunidades de internacionalización de los investigadores en formación nacionales adscritos a nuestros programas así como para promover la colaboración internacional de los equipos de investigación de Deusto, que persiguen la realización de publicaciones internacionales conjuntas así como el fortalecimiento de redes y consorcios de investigación.

Uno de los ejes de desarrollo dentro de esta política de internacionalización de la DIRS, es brindar la posibilidad a nuestros investigadores en formación de acceder a titulaciones de doctorado internacionales en universidades de prestigio, cuyas áreas foco de investigación estén alineadas con las que se trabajan dentro de los programas de doctorado de la Escuela de Doctorado de la UD.

Con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de la Universidad de Deusto, y los programas de Doctorado de la UD con otras Universidades, así como facilitar la movilidad y la posibilidad del desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela de los doctorandos, se propone el siguiente procedimiento en la Universidad de Deusto para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.

# Procedimiento en la Universidad de Deusto para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela

La cotutela es un régimen que da lugar a la obtención del Título de Doctor por dos Universidades: en este caso, la Universidad de Deusto y una Universidad extranjera.

El desarrollo de tesis en régimen de cotutela se desarrollará en el marco de un **Convenio Específico** entre las dos universidades interesadas, suscrito entre sus rectores, conforme al principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor (véase modelo de Convenio Específico para tesis en régimen de cotutela).

Ahora bien, existe también la posibilidad de suscribir un **Convenio Marco** entre las dos Universidades, en el caso en el que esté previsto llevar a cabo más de una tesis en este régimen de cotutela. El Convenio Marco establece las normas y requisitos para cualquier tesis en régimen de cotutela que quiera realizarse entre ambas universidades. Esto se hace para facilitar notablemente el

tratamiento de las tesis individuales, pues una vez firmado el Acuerdo Marco, los acuerdos específicos pasan a ser meras adendas de dicho convenio marco (véase modelo de Convenio Marco para tesis en régimen de cotutela).

## **Requisito previo**

- Antes de solicitar la cotutela el solicitante tiene que ser alumna/o de un programa de doctorado en la Universidad de Deusto.
- En el caso de los estudiantes de doctorado matriculados en la universidad socia con la que se plantea la cotutela, la solicitud de admisión a un programa de doctorado de la UD y la solicitud de autorización de cotutela se podrán hacer simultáneamente. No obstante, el trámite del convenio de cotutela estará supeditado a la admisión al programa de doctorado de la UD. Una vez admitido, se podrá iniciar el trámite de convenio de cotutela.
- Entre la autorización de la cotutela y el depósito de la tesis será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años.
- Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la Tesis Doctoral, dentro del régimen de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las universidades relativa a los estudios de Doctorado.

**Normativa aplicable a la UD**. Por lo que respeta a los doctorandos de la UD; cada candidato tendrá que cumplir con los requisitos académicos y de admisión que fijen el programa de doctorado en el cual el alumno haya sido admitido, así como con la legislación fijada en el RD 99/2011, de 28 de enero, y en el RD 195/2016, de 13 de mayo, por el cual se regulan los estudios oficiales de doctorado y la Normativa sobre Doctorado (promulgada por Orden del Rector 2/2019 de 12 de junio).

## Acceso al régimen de cotutela

El procedimiento de acceso al régimen de cotutela se iniciará mediante solicitud del interesado en realizar una tesis doctoral, en régimen de cotutela entre la UD y una universidad extranjera, utilizando el correspondiente modelo normalizado (en anexo, ver modelo de convenio específico o modelo de convenio marco).

Las peticiones de cotutela irán dirigidas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado al que se vincule el título de Doctor, que deberá informar favorablemente a la DIRS donde, una vez comprobados los requisitos académicos y procedimentales exigidos en nuestra normativa, se decidirá sobre la aceptación de la solicitud, utilizando el correspondiente modelo normalizado.

La DIRS informará sobre la autorización para realizar la tesis en régimen de cotutela al solicitante por correo electrónico y trasladará los originales de los convenios de cotutela a Secretaría General para que sean firmados por el Rector y enviados a la otra institución. Si el procedimiento de firma del convenio acordado se hubiese iniciado en la universidad socia se completará cuando sea recibido en la UD.

#### Convenio de cotutela

Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio de colaboración específico, firmado entre las dos universidades interesadas conforme al principio de reciprocidad y según las estipulaciones del mismo.

Los convenios específicos deberán ser suscritos en la UD por el Sr. Rector, a propuesta de la DIRS.

#### **Condiciones generales**

- a) Los candidatos a la preparación del doctorado en cotutela efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de un Director de Tesis en cada una de las instituciones interesadas.
- b) El tiempo de preparación de la tesis doctoral no será superior a los 3 años desde la firma de este convenio y se repartirá entre las dos Universidades por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas.
- c) El tiempo de estancia mínimo en una de las dos Universidades no será inferior a 180 días, completándose el periodo restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos. Todo ello previo acuerdo y determinación de ambos Directores de Tesis.
- d) El doctorando tendrá que formalizar anualmente la matrícula del Doctorado (tasas y seguro) de acuerdo a cómo este estipulado en ambas Universidades.
- e) La inscripción del proyecto de tesis, deberá efectuarse en las dos Universidades firmantes del convenio, de conformidad con las normas que regulen dicha inscripción en los respectivos sistemas educativos.
- f) La redacción de la tesis se podrá realizar en una de las lenguas oficiales de cualquiera de los dos países implicados y se completará con un resumen escrito en la otra lengua.
- g) Una vez elaborada, el doctorando depositará la tesis en las dos universidades interesadas. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en ambas universidades.
- h) La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.
  El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.

- i) Si la defensa se va a llevar a cabo en la UD, los trámites forman parte del procedimiento establecido para cualquier tesis recogidos en la normativa de Doctorado de la UD, teniendo en cuenta, además, lo especificado en el convenio de cotutela.
- j) El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa, garantizándose siempre que se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el RD 99/2011.
- k) Los gastos derivados del nombramiento del tribunal correrán a cargo exclusivo de la institución en la que se defienda la tesis doctoral y conforme a su propia normativa.
- El doctorando deberá efectuar el pago de las tasas de defensa de tesis en la Universidad en la que tenga lugar la defensa.
- m) Tras la lectura, el Acta oficial, al menos, deberá constar la fecha de lectura, la calificación obtenida, Tribunal, y dos ejemplares de la Tesis (uno en soporte electrónico) autenticados por la Universidad donde se ha defendido.
- n) La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos Universidades de acogida del doctorando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada uno de los países.
- o) La DIRS realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales realizadas en régimen de cotutela.

#### Mención internacional

En el caso de que la tesis sea defendida en la Universidad de Deusto y cumpla los requisitos establecidos para obtener la mención internacional al título de doctor, esta mención podrá solicitarse en el momento del depósito de la tesis (ver requisitos y procedimiento para la mención internacional).

## **Expedición de títulos**

Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, la persona interesada podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas Universidades, de acuerdo con el Convenio específico y la normativa en vigor de cada una de ellas.